

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 006800

12 JUL 2012

“Por la cual se autoriza al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CERTIFICADO NACIONAL TECNOMECÁNICO S.A. mediante la línea de inspección móvil para motocicletas la prestación del servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en unos municipios y se adiciona a las Resoluciones 00016 de 2007 y 3428 de 2009”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 28, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por la vías en el territorio nacional y estableció en su artículo 53, que para ello, deben realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 00016 del 9 de Enero de 2007, habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CERTIFICADO NACIONAL TECNOMECÁNICO S.A. identificado con el número de matrícula mercantil 05-113158-04 del 13 de Mayo de 2004 y NIT 804017188-7; ubicado en el kilómetro 2 de la Vía Bucaramanga – Girón de la ciudad de Bucaramanga - Santander, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D;

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3428 del 28 de Julio de 2009, adicionó la Resolución 00016 del 9 de Enero de 2007, en el sentido de incluir una línea de inspección móvil para motocicletas al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CERTIFICADO NACIONAL TECNOMECÁNICO S.A.;

Que mediante oficio 2012-321-036926-2 del 22 de Mayo de 2012, el señor Julián Hernando Quintero Díaz, en representación de la sociedad CERTIFICADO NACIONAL TECNOMECÁNICO S.A., solicitó al Ministerio de Transporte –Subdirección de Tránsito- la autorización para prestar el servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones

QHA

“Por la cual se autoriza al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CERTIFICADO NACIONAL TECNOMECÁNICO S.A. mediante la línea de inspección móvil para motocicletas la prestación del servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en unos municipios y se adiciona a las Resoluciones 00016 de 2007 y 3428 de 2009”

contaminantes mediante la línea de inspección móvil para motocicletas en los municipios de Lebrija, Mesa de los Santos, Floridablanca, San Vicente de Chucurí, Puerto Wilches, Sabana de Torres, Cimitarra en el departamento de Santander y; Aguachica, San Alberto y San Martín en el departamento de Cesar;

Que la sociedad CERTIFICADO NACIONAL TECNOMECÁNICO S.A. se encuentra debidamente acreditada ante la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante la Resolución 31805 del 26 de Junio de 2009, con cobertura al sitio ubicado en el kilómetro 2 de la Vía Bucaramanga – Girón de la ciudad de Bucaramanga - Santander;

En mérito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Autorizar al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CERTIFICADO NACIONAL TECNOMECÁNICO S.A. identificado con el número de matrícula mercantil 111532 del 13 de Mayo de 2004, mediante la línea de inspección móvil para motocicletas, la prestación del servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en los municipios de: Lebrija, Mesa de los Santos, Floridablanca, San Vicente de Chucurí, Puerto Wilches, Sabana de Torres, Cimitarra en el departamento de Santander y; Aguachica, San Alberto y San Martín en el departamento de Cesar.

ARTÍCULO 2. En el evento de que el Ministerio de Transporte habilite un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente establecido en un municipio donde opere la línea móvil, ésta automáticamente dejará de prestar el servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para la cual fue autorizada mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 3. La presente resolución quedará condicionada a la expedición del acto administrativo de unificación o reforma de las normas relacionadas con la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, que modificará las condiciones de operación inicial a todas las líneas de inspección móvil autorizadas por el Ministerio de Transporte, quedando la obligación del autorizado a ajustarse a la respectiva reglamentación.

ARTÍCULO 4. La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CERTIFICADO NACIONAL TECNOMECÁNICO S.A., estará supeditada al cumplimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

ARTÍCULO 5. Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CERTIFICADO NACIONAL TECNOMECÁNICO S.A. en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

ARTÍCULO 6. Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión Runt, para que proceda a realizar las modificaciones correspondientes.

12 JUL 2012

“Por la cual se autoriza al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CERTIFICADO NACIONAL TECNOMECÁNICO S.A. mediante la línea de inspección móvil para motocicletas la prestación del servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en unos municipios y se adiciona a las Resoluciones 00016 de 2007 y 3428 de 2009”

ARTÍCULO 7. Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CERTIFICADO NACIONAL TECNOMECÁNICO S.A. identificada con el NIT 804017188-7, ubicada en el kilómetro 2 de la Vía Bucaramanga – Girón de la ciudad de Bucaramanga – Santander, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8. Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

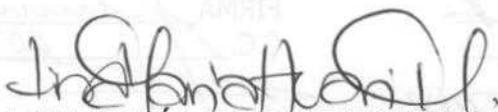
ARTÍCULO 9. La presente resolución rige a partir de su notificación y se adiciona a las Resoluciones 00016 del 9 de Enero de 2007 y 3428 del 28 de Julio de 2009.

ARTÍCULO 10. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

12 JUL 2012

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,



LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

Proyectó: Gilmar A. Rivera V.
Revisó: Liliana Lugo R.